REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

H- Comisión para inspeccionar é informar sobre las propiedades urbanas de la Capital.

137

Asunción, Agosto 16 de 1910.

A los efectos del inc. 5º del art. 28 de la ley de contribución territorial vigente.

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art. 1º- Nómbrase una comisión compuesta de los Señores Luis Zin y Gregorio Viveros encargada de inspeccionar las propiedades de la sección urbana de la capital.

Art. 2º- Esta comisión, pasará mensualmente á la Oficina de Impuestos Internos, un informe de las fincas inspeccionadas, determinando la manzana y calle donde se hallan ubicadas, extensión del terreno y de la parte edificada, clase de esta y valor real ó probable del inmueble, consignando por separado el avalúo del terreno y el de la edificación.

Art. 3º- Tambien podrá recabar de las oficinas públicas los antecedentes ó informes necesarios y de los particulares la inspección de sus propiedades y la exhibición

Ministerio de Hacienda

de los titulos ó documentos necesarios.

Art. 4º- Asignase á cada uno, la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de comisión por los trabajos á realizar y cárguese al Cap. XII, Inc. único, Par. 2 del Anexo D.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

González Navero

José Antonio [illegible]